



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Mapiripan Meta, enero treinta (30) de dos mil

veintitrés (2023)

PROCESO. EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL No.503254089001-2023-00004-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ Y YUDY SIRLEY ALMEIDA ARBOLEDA
APODERADO: DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS

Por cuanto la anterior Demanda y el Titulo valor aportado Pagaré No.045356100009452, reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss del C.G.P., y de conformidad a los artículos 422 y 430 de la misma norma,

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ y YUDY SIRLEY ALMEIDA ARBOLEDA, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagaré No.045356100009452, de fecha noviembre 01 de 2018.

1.Por la suma de capital insoluto en el Pagaré No.045356100009452, M/CTE de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$34.280.755), suscrito por el demandado, el 1 de noviembre de 2018.

2.Por el valor de los intereses remuneratorios pactados en el Pagaré No.045356100009452, en la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$6.369.538), desde el 21 de enero de 2021, hasta el 23 de febrero de 2022, calculados en una tasa de interés DTFEA+6.5%.

3.Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre sobre el capital contenido en el Pagaré No. 045356100009452, desde el 24 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Que se libere mandamiento ejecutivo en contra de JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ y YUDY SIRLEY ALMEIDA ARBOLEDA y a favor del Banco Agrario de Colombia por las siguientes sumas de dinero:

1.Por el capital insoluto contenido en el PAGARÉ No.045356100009451, suscrito el 17 de julio de 2018 y a favor del Banco Agrario de Colombia, por la suma UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.125.000) M/CTE.

2.Por el valor de los intereses remuneratorios pactados en el PAGARÉ No.045356100009451, en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$59.685), desde el 21 de julio de 2021, hasta el 23 de febrero de 2022, calculados a una tasa de interés efectivo anual DTFEA+8.0%.

3. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el PAGARÉ No.045356100009451, desde el 24 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: Surtida la Notificación a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P. y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para excepciones si lo estima conveniente.

QUINTO: Se reconoce personería al abogada DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, para que actúe como apoderado del extremo ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal.

NOTIFIQUESE

La Juez


ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Comprar en www.hamrick.com ahora!